



PREMIO JOSÉ MARÍA YTURREALDE DE DISEÑO Y CREATIVIDAD TECNOLÓGICA OTORGADO POR LA UPV

1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los Premios de Creación de las Universidades Públicas Valencianas (PRECREA), del Premio José M^a Yturralde de Diseño y Creatividad Tecnológica, el cual reconoce la labor meritoria en creación artística en el marco de una trayectoria consolidada y prestigiosa.

Los premios de Creación de las Universidades Públicas Valencianas (PRECREA) los conceden las 5 universidades públicas valencianas en distintas modalidades de artes. La Universitat Politècnica de València convoca el premio de Diseño y Creatividad Tecnológica, dentro del marco de los referidos Premios de Creación de las universidades públicas valencianas (PRECREA).

2. Requisitos de las Personas Beneficiarias

El premio se otorga a partir de la creación cultural realizada por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores en la categoría de Diseño y Creatividad Tecnológica.

Las candidaturas al Premio José M^a Yturralde de Diseño y Creatividad Tecnológica, en su VII edición (PRECREA 2026) podrán ser propuestas por terceras personas o entidades culturales relacionadas con la actividad objeto del premio.

Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra, así como su significación en cuanto a la excelencia y la innovación de la vida cultural y artística valencianas.

3. Dotación económica.

El premio está dotado con un premio dinerario de 5.000€. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

La cuantía destinada a esta convocatoria está subvencionada por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Dirección General de Ciencias e Investigación, con cargo al subprograma presupuestario 542C00 "Recerca, desenvolupament tecnològic i innovació (R+D+I), línia S1779, denominación de la línia "Premios a la Creación de las Universidades Públicas Valencianas" de los presupuestos de la Generalitat para el año 2026, con un importe de 5.000 euros.



ÀREA DE ACCIÓN CULTURAL

4. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes

4.1. Plazo de presentación

El plazo de solicitud es desde el 15 al 30 de septiembre de 2026.

4.2. Procedimiento de presentación

La documentación que deberá presentarse para solicitar el premio es la siguiente:

- a) Modelo de solicitud cumplimentado, accesible en:
<https://www.upv.es/entidades/acu/2026/06/26/vii-premios-a-la-creacion-precrea/>
- b) Documentos que se consideren oportunos para acreditar los méritos de la candidatura y aportar datos relevantes e información complementaria.

La solicitud y el resto de documentación indicada anteriormente se entregarán preferentemente por registro electrónico de la UPV:

Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica ->Destino: Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad.

O a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace • <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso>

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n, 46022, València.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n, 38001, Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1, 46730, Gandía (València).



ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

Se adjuntarán los documentos que se consideren oportunos para acreditar los méritos de la candidatura propuesta a través de información y datos relevantes complementarios.

Las personas premiadas, deberán firmar una declaración responsable en la que declaren no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial referencia al hecho de que:

1.- Se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el art.13.2,e) LGS.

2.- No son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, conforma al art. 13.2.g) LGS.

Tras recibir las solicitudes, se elaborará una relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de subsanación de 5 días (plazo reducido dado el limitado margen temporal) hábiles a partir del día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se elaborará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que será remitida a la comisión de valoración para su evaluación.

5. Criterios de adjudicación

El premio se decidirá por una comisión integrada por un número de miembros no inferior a tres, ni superior a cinco, nombrada por el rector de la UPV, a propuesta del VACTS. En la comisión habrá al menos dos personas de reconocido prestigio en la actividad premiada, de modo que quede garantizada la idoneidad, competencia e independencia de la comisión.

En la composición de la comisión se intentará mantener la paridad y se respetará el Código de buenas prácticas en la cultura valenciana (<http://www.ceice.gva.es/cpdo-bones-practiques>).

La comisión tiene la prerrogativa de interpretar y resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento del espíritu del premio. Asimismo, puede declarar el premio desierto en función de las propuestas presentadas si estas no alcanzan la puntuación de 5 sobre 10.



ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL

Los criterios a valorar serán:

1. Calidad de la trayectoria profesional de las personas candidatas 50%
2. Nivel de innovación y creatividad aportados a la vida cultural y artística valenciana 50%

6. Órgano Gestor y Comisión de valoración

6.1. Órgano Instructor

El órgano instructor de la convocatoria, la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad, se encarga de la ordenación e instrucción del procedimiento, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

6.2. Comisión de valoración

La comisión de valoración realizará el examen y evaluación de las solicitudes admitidas y elaborará el informe de valoración.

La comisión tendrá la siguiente composición, o en su caso, personas que les sustituyan:

- Presidenta: Salomé Cuesta Valera, vicerrectora de arte, ciencia, tecnología y sociedad.
- Vocal 1: José María Yturralde, licenciado y doctor en Bellas Artes.
- Vocal 2: Ángela Montesinos Lapuente, directora del área de acción cultural UPV
- Vocal 3: Luisa Tovar Méndez, colectivo Sirope Lab, Premio Precreea 2025
- Vocal 4: Alba Martínez Roberto, colectivo Sirope Lab, Premio Precreea 2025
- Secretaria: Lola Gil Collado, técnica superior área de acción cultural UPV, que actuará con voz, pero sin voto.

7. Resolución, notificación y publicación de los resultados

Atendiendo al principio de transparencia recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones detalladas en estas bases se realizarán en la dirección web <https://www.upv.es/entidades/acu/premios-precreea/>, sustituyendo la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

La propuesta de resolución provisional de las ayudas se publicará a partir del 30 de septiembre de 2026. A partir del día siguiente a su publicación, las personas interesadas tendrán un plazo de 5 días (plazo



ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL

reducido dado el limitado margen temporal) hábiles para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes, ante el órgano gestor.

Transcurrido dicho plazo y, en su caso, resueltas las alegaciones presentadas, la persona titular del rectorado dictará la resolución definitiva de concesión.

8. Marco legal y presupuestario

La subvención asignada se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 1/2015, de 6 febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la normativa interna de la Universitat Politècnica de València y la presente convocatoria.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria **009010000-422-40000**, del programa **02505011**, por un importe total de 5.000 €, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

El pago se hará efectivo en un único pago.

9. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con dichas ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10. Obligaciones, justificación de personas beneficiarias y pago

10.1. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Presentar los certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social, en el caso de no ejercer actividad profesional, se deberá presentar una declaración responsable.
- Comunicar al órgano concedente, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su concesión o conocimiento, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,



ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL

públicos o privados, que financien total o parcialmente la misma actividad subvencionada, con independencia de su origen o denominación.

- Con la finalidad de gestionar el pago de la ayuda concedida, las personas beneficiarias con residencia fiscal en España, deberán gestionar su alta en la Base de Datos de Terceros de la Universitat Politècnica de València, a través del siguiente enlace disponible en Administración Electrónica:

https://sede.upv.es/oficina_tactica/#/buscar/alta

A los mismos efectos, las personas beneficiarias con residencia fiscal fuera de España, aportarán al órgano gestor de la convocatoria la documentación requerida para tramitar su alta en la referida Base de Datos de Terceros de la Universitat Politècnica de València.

Además, son obligaciones de las personas beneficiarias, la aceptación y la justificación de la ayuda, las contempladas en el artículo 14 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de entre las que se encuentran:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en estas bases reguladoras y demás normativa de aplicación.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad gestora y órganos de control internos y externos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

10.2. Justificación de personas beneficiarias y pago

La justificación del destino de la ayuda al cumplimiento de su finalidad será previa a la concesión, mediante la comprobación de los requisitos exigidos para su concesión.

Tras la justificación, la Universidad procederá de oficio al pago de la subvención concedida mediante un pago único.

El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y bases reguladoras, así como en su resolución de concesión, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas

11. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión del premio de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.



ÀREA DE ACCIÓ CULTURAL

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

12. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de la Comunidad Valenciana que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, no se podrá presentar recurso contra los actos de trámite, salvo que éstos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En València, a (en la fecha de la firma electrónica)

El rector